



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

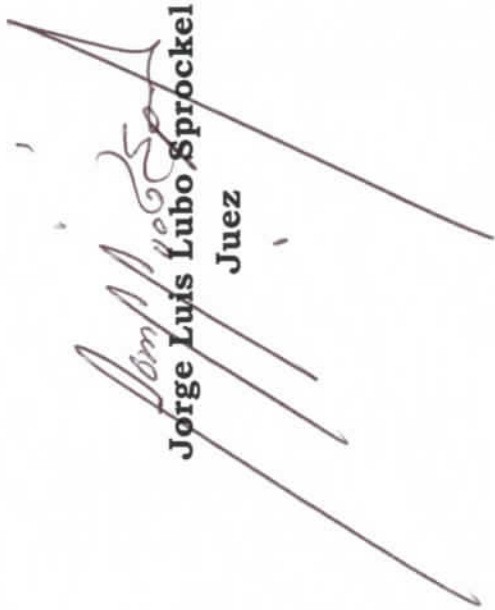
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	1100133350262016-00302-00
Accionante:	Paula Andrea Toro Ramirez
Accionado:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por agotar los presupuestos de procedencia y oportunidad, en el efecto suspensivo para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el **recurso de apelación** interpuesto por el apoderado de la señora **Paula Andrea Toro Ramirez**, que fuera instaurado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado; visible del folio 49 a 51 del cuaderno principal, por el cual se opone a la decisión del 24 de febrero de 2017 (fls. 45 a 48), que dispuso rechazar la demanda interpuesta por haberse configurado el fenómeno jurídico procesal de la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 ejecutoriada este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y cúmplase


Jorge Luis Lubo Sprockel
Juez



**JUZGADO VEINTISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUTO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **30 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARÍA